



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio para la divulgación de los espacios naturales protegidos de Extremadura. Expte.: 151251SYM004. (2017061520)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2015, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio para la divulgación de los espacios naturales protegidos de Extremadura. Expte.: 151251SYM004, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO PARA LA DIVULGACIÓN DE
LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE EXTREMADURA. Expte.
151251SYM004

En Mérida, a 15 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Santos Jorna Escobero, Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2015, de 6 de julio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el Sr. Miguel José González Castellano como Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de abril de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9022 proyecto 2008.15.05.0059 "Desarrollo Sostenido en Espacios Naturales Protegidos", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado a la existencia del Centro Sur de Visitantes de Monfragüe, (Monfragüe Bird Center), en el municipio de Torrejón el Rubio que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental, propiedad del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, existente en el Parque Nacional de Monfragüe, no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro Sur de Visitantes de Monfragüe (Bird Center), según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2015, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9022, proyecto 2008.15.05.0059 "Desarrollo sostenido en Espacios Naturales Protegidos" financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas de la Dirección General con competencias en medio ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades, no pudiéndose realizar ninguna actuación con cargo al Convenio que no haya sido autorizada por el citado Director Técnico. Por ello, el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio deberá remitir en el plazo de 1 mes, desde la firma del presente convenio, un calendario de las actuaciones previstas en el mismo. Este calendario será evaluado por el Director Técnico quien emitirá una autorización, en su caso, para la aprobación y ejecución de las actuaciones programadas.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 26 de agosto de 2015 hasta el 26 de noviembre de 2015.

Séptima. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un 25 % (1.125,00 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al primer 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje. Además, el Secretario del Ayuntamiento deberá certificar que se ha efectuado la contratación del trabajador conforme lo dispuesto en la memoria de actuaciones del presente convenio.
- Un 25 % (1.125,00 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al segundo 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.



- Un 25 % (1.125,00 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al tercer 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (1.125,00 euros) será un anticipo correspondiente al cuarto 25 % del importe total, una vez se haya justificado el tercer 25 % de los trabajos y se haya efectuado el tercer pago indicado en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio deberá presentar antes del 15 de diciembre de 2015 las certificaciones y justificaciones correspondientes a los tres primeros pagos del presupuesto total del convenio. La última justificación del convenio, correspondiente al total de la inversión, se deberá efectuar en el trimestre siguiente a la finalización del último pago del convenio.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente.

Octava. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

Novena. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la



indicación de que la actuación se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décima. Incumplimiento.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Undécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Duodécima. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma, (art. 29), y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimotercera. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

El Alcalde del Ayuntamiento
de Torrejón el Rubio

Fdo.: D. Santos Jorna Escobero

Fdo.: Miguel José González Castellano



ANEXO

(Memoria de Actuaciones)

El Parque Nacional de Monfragüe es uno de los principales enclaves europeos para la conservación y preservación de la avifauna mediterránea. Más de 200 especies de vertebrados pueblan sus más de 18.000 ha, de las que más de 50 son aves. Pero esa importancia traspasa los límites del parque nacional para trasladarse a las más de 100.000 ha de dehesa que lo rodean y que están declaradas ZEPA. Toda esta riqueza natural y su simbiosis con el desarrollo humano han propiciado que todo el espacio haya sido declarado Reserva de la Biosfera en el año 2003.

La presencia de un importante número de visitantes al año, más de 300.000, y de ornitólogos tanto españoles como extranjeros, hacían necesaria la creación de un espacio especializado con la información necesaria para atender a estos turistas de los mejores puntos para la observación de aves. Así mismo, con el fin de concienciar mejor a la sociedad en general, cuenta con un pequeño espacio interpretativo que tiene como pretensión acercar los valores naturales y las principales características de las aves que podemos encontrar en Monfragüe y en sus inmediaciones.

Esta labor divulgativa y de interpretación ambiental la consideramos fundamental para la creación de una concienciación social que sirva para proteger el espacio natural y también para incidir en la mejora cualitativa de las visitas al Parque. Es decir, que el visitante no especializado conozca más datos de las aves de las que puede disfrutar en Monfragüe e ir más allá de la mera admiración.

Por otra parte, la Dirección General de competente en materia de medio ambiente considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras de sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio colaborará con la Dirección General competente en materia de medio ambiente en la consolidación del Centro Sur de Visitantes de Monfragüe, el Monfragüe Bird Center, en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

Este centro necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.



Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa, cumpliendo la legislación vigente, incluyendo domingos y festivos.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de interpretación ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro, como atender a los grupos ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, desarrollando los contenidos del centro.

Así mismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático, gestionará las visitas del propio centro, así como las páginas webs del centro donde se actualizará la información sobre el Parque Nacional y la avifauna de la zona.

Para la realización de estas tareas será necesario contratar como mínimo, 1 Monitor.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2015
Atención e información a los visitantes	3.157,02
Actividades de interpretación ambiental	1.842,98
Materiales para el desarrollo de actividades	211,25
TOTAL	5.000,00

El importe del Convenio asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros).

• • •